



RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

352

REF.: AUTORIZA CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES PARA JARDINES INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ID 1573-7-LE18.

ANTOFAGASTA,

10 SEP 2018

VISTOS:

La Ley N° 17.301 del año 1970 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley N° 21.053 de Presupuesto año 2018; El Decreto Supremo N° 1574 del año 1971 del Ministerio de Educación, La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de Diciembre del 2015 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; Resolución Exenta N° 015/026 de 04 de febrero del año 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto del año 2001, contrato por servicios de mantención de ascensores para jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Región de Antofagasta, suscrito entre Ascensores Schindler- Chile-S.A, Rut 93.565.000-3, representada legalmente por don Carlos Alberto Córdova Alvarez, Cédula Nacional de Identidad 14.193.846-0, y de don Luis Alejandro Perez Smith, Cédula Nacional de Identidad 10.543.224-0, todos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N° 1901, Piso 12, Providencia, Santiago y la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de septiembre del año 2018, se celebra contrato por servicios de mantención de ascensores para jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Región de Antofagasta, suscrito entre Ascensores Schindler- Chile-S.A, Rut 93.565.000-3, representada legalmente por don Carlos Alberto Córdova Alvarez, Cédula Nacional de Identidad 14.193.846-0, y de don Luis Alejandro Perez Smith, Cédula Nacional de Identidad 10.543.224-0, todos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N° 1901, Piso 12, Providencia, Santiago y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

I° APRUÉBESE, contrato por servicios de mantención de ascensores para jardines infantiles y oficinas de Dirección Regional de la Región de Antofagasta, suscrito entre Ascensores Schindler- Chile-S.A, Rut 93.565.000-3, representada legalmente por don Carlos Alberto Córdova Alvarez, Cédula Nacional de Identidad 14.193.846-0, y de don Luis Alejandro Perez Smith, Cédula Nacional de Identidad 10.543.224-0, todos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N° 1901, Piso 12, Providencia, Santiago y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANTENCIÓN DE ASCENSORES PARA JARDINES

**INFANTILES Y OFICINAS DE DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ID
1573-7-LE18.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

ASCENSORES SCHINDLER- CHILE S.A

En Antofagasta, a 06 de Septiembre del año 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional de Antofagasta, II Región, doña **MABEL ENCALADA CONTRERAS**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.714.590-7, ambas domiciliadas en Avenida Argentina N° 2989, Comuna de Antofagasta, Ciudad de Antofagasta, en adelante la "JUNJI", y **ASCENSORES SCHINDLER - CHILE S.A**, RUT 93.565.000-3, representada legalmente por don **CARLOS ALBERTO CÓRDOVA ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad 14.193.846-0, y de don **LUIS ALEJANDRO PEREZ SMITH**, Cédula Nacional de Identidad 10.543.224-0, todos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N° 1901, Piso 12, Providencia, Santiago, en adelante la "CONTRATISTA" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/318 de fecha 23 de agosto del año 2018, por el presente instrumento la JUNJI viene en contratar a **ASCENSORES SCHINDLER – CHILE S.A.** RUT 93.565.000-3, representada legalmente por don **CARLOS ALBERTO CORDOVA ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad 14.193.846-0, ambos con domicilio en Avenida Nueva Providencia N° 1901, Piso 12, Providencia, Santiago.

El valor del contrato será por la suma de \$ 15.000.000 (Quince millones de pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: Se suscribirá un contrato de prestación de servicios, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el adjudicatario, y su firma se realizará en las oficinas del Departamento Jurídico, ubicada en la calle Sucre N° 500, Comuna de Antofagasta, región de Antofagasta, en el siguiente horario:

Lunes a jueves: De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

El plazo para firmar el contrato se encuentra establecido en el Punto 3 del Cronograma de Licitación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases administrativas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar, encontrarse inscrito en el Registro de Chile proveedores.

En caso que el oferente seleccionado no se encuentre inscrito en el Registro de Chile Proveedores en el plazo de 5 días hábiles, se procederá a adjudicar la siguiente oferta mejor evaluada, o bien, se declarará desierta la licitación, de acuerdo a los intereses del Servicio.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles exigirá al oferente adjudicado, al momento de contratar:

- No encontrarse afecto a la prohibición prevista en los artículos 8° y 10° de la Ley N° 20.393 y 4° de la Ley N° 19.886, lo cual se verificara con la Dirección de Compras y Contratación Pública, al tenor de lo establecido por el inciso final del artículo 10° de la referida ley.

- Entregar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según lo establecido en el punto N° 17 de estas Bases Administrativas.
- Deberá encontrarse inscrito y habilitado en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá dejar sin efecto el acto administrativo adjudicatario, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y disponer la re adjudicación de esta licitación al siguiente proponente mejor calificado, o declarar desierta la licitación si las ofertas presentadas no son convenientes a los intereses de este órgano de la Administración del Estado, si concurre alguno de los siguientes casos:

- Si el adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y no acepta la orden de compra correspondiente, será responsable por el incumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y su Reglamento.
- Si el adjudicatario no suscribiere el contrato, por causas que le sean imputables, dentro del plazo contemplado en el cronograma establecido en el punto 3 de estas bases administrativas.

Si el adjudicatario omitiere antecedentes contemplados en el punto anterior

TERCERO: Durante la vigencia del contrato, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES podrá ampliar o disminuir las cantidades inicialmente solicitadas hasta en un 30% de acuerdo a las necesidades institucionales y disponibilidad presupuestaria. "En tal caso, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentar el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado". En caso de ampliación el contratista deberá presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento (en caso de corresponder).

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la contratación del servicio, ampliar o modificar por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una resolución fundada.

CUARTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 5% el valor total del respectivo contrato, la cual deberá ser extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines, RUT N° 70.072.600-2, pagadera a la vista, nominativa, irrevocable, no endosable y expresarse en pesos chilenos, con una vigencia mínima de 60 días hábiles, posteriores a la fecha de término de la vigencia del tiempo de garantía del servicio la que no debe ser menor a 3 meses.

La boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimientos a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo a su entrega, el Prestador del Servicio deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

El documento deberá ser entregado físicamente, o bien, enviado por correo certificado y recibido en Oficina de Partes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en calle **Sucre N° 500, comuna de Antofagasta, ciudad de Antofagasta**, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación indicada en el punto N° 16 de estas Bases Administrativas, en el siguiente horario:

Lunes a jueves : De 08:30 hasta las 17:30 hrs.

Día viernes : De 08:30 hasta las 16:30 hrs.

La regla precedente no rige respecto de la póliza de seguro electrónica, la cual se remitirá directamente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>].

La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: ““En garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, por la “Contratación del servicio de mantención de ascensores”, para la Dirección Regional de Antofagasta segunda Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.”, y las obligaciones que ordena el Artículo 11° de la Ley 19.886”, o similar.

Respecto del vale vista, dicha glosa deberá consignarse en una declaración jurada simple acompañada a tal instrumento, según formato tipo en el **Anexo 4**.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva la facultad de solicitar la subsanación de cualquier error u omisión formal que se presente en el instrumento de garantía presentado, dentro del plazo previsto para su presentación. Si esta se requiere el último día de ese término, se concederán tres (03) días hábiles para la corrección del documento de garantía.

En caso de cobro de la garantía, el proveedor deberá reponer la caución por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado mantener vigente la **garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato** hasta sesenta (60) días hábiles posteriores al término del contrato.

La resolución que disponga el cobro de la mencionada garantía deberá, en todo caso, estar debidamente fundada.”

QUINTO: La entrega del servicio se realizará contada desde la fecha de aceptación de la orden de compra, a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas [<https://www.mercadopublico.cl>]. Idealmente el servicio debe comenzar en el mes de enero del año 2018.

NOTA: Es obligatorio que el día y hora de la implementación del servicio, sea previamente coordinado con el Supervisor del Contrato al correo electrónico raperez@junji.cl

SEXTO: El pago se realizará contra presentación de la factura a cobro, dentro de los (30) días hábiles siguientes a su recepción, previa recepción conforme de los servicios por parte de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de Antofagasta segunda región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en base a los servicios entregados que consignan las presentes bases.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

La factura deberá llevar consignado el N° de orden de compra asociado al proceso de compras, y será presentada por el proveedor del servicio, con su cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Antofagasta segunda región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Sucre N° 500, Comuna de Antofagasta segunda región. En el caso que el proveedor emita factura electrónica, esta debe ajustarse a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos y enviarse al correo electrónico, oficina_partes@juni.cl o el que se indique en su reemplazo.

El horario de atención de las Oficinas de Partes es de lunes a jueves de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes de 09:00 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia de fondos en cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, Rut y el correo electrónico.

Si el oferente adjudicado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° inciso primero letra b) de la ley 19.983, podrá hacerlo una vez que haya sido prestado el servicio y emitida la Recepción Conforme de los trabajos realizados objetos de la factura en cuestión, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles de los contratos de factoring que haya suscrito. En aquellos pagos acordados a treinta (30) días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de pago.

De conformidad a la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, se convendrá un plazo de 08 días corridos, contados desde su recepción, para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

De conformidad al artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles deberá cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus contratistas, siempre y cuando no existan obligaciones o multas pendientes.

SÉPTIMO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles no podrá aplicar multas que exceda del 20% del monto total neto del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, una vez alcanzado el límite establecido, se procederá a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato.

Estas multas no serán aplicables solo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Subdirectora de Recursos Financieros de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien, a su juicio exclusivo, podrá aceptarla total o parcialmente, o rechazar, mediante la dictación de una Resolución Exenta fundada que así lo disponga.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al adjudicatario, por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación precedente, el adjudicatario tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva Resolución o Acto Administrativo aplicando la multa.

Si el adjudicatario hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Entidad tendrá un plazo de hasta treinta días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al adjudicatario, por carta certificada.

Las notificaciones por carta certificada, se entenderán practicadas a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción, en la oficina de Correos que corresponda.

Las multas se cursarán a través de una resolución, la cual, en todo evento, deberá estar debidamente fundada. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá disponer del mecanismo de impugnación contemplado en el artículo 59° de la Ley 19.880.

OCTAVO: La supervisión administrativa de la relación contractual estará a cargo de unidad de R.R.F.F y la supervisión técnica estará a cargo de la Unidad de Infraestructura, ambas unidades pertenecientes a la Dirección Regional de Antofagasta de la segunda Región, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

EL responsable de la supervisión técnica, deberá:

- Supervisar y controlar el desarrollo de la prestación de los servicios, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos acordados.
- Proporcionar la información necesaria a la empresa adjudicada para la correcta prestación.

- Revisar y aprobar los trabajos finales, y certificación de los mismos según corresponda.
- Solicitar a la autoridad competente, el término anticipado del contrato en caso de requerirlo la institución ya sea por incumplimiento o por motivos presupuestarios.
- Solicitar a la autoridad competente, la aplicación de multas por incumplimiento.
- Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la JUNJI.

El responsable de la supervisión administrativa, deberá:

- Supervisar y poner a disposición de la contraparte técnica el mecanismo para evaluar el servicio contratado.
- Brindar las herramientas administrativas para apoyar la toma de decisión de la contraparte técnica
- Mantener disponible los antecedentes de la licitación tanto para JUNJI, como para el proveedor.
- Realizar los actos administrativos que se deriven de la toma de decisión por parte de la contraparte técnica.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo, procediéndose a pagar al o los oferente/ adjudicado/s los Servicios efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción.

Causales de Término anticipado del contrato:

- 1.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 2.- Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato al contratista.
- 3.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 4.- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 5.- Cuando no cumpla con lo presentado en la oferta técnica.

6.- El atraso injustificado, que fuere imputable al oferente adjudicado, conforme a los plazos ofertados y convenidos, la entrega disconforme de los bienes (resultado esperado), o retardo injustificado para efectuar las correcciones solicitadas por la Institución, facultará a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para poner término anticipado al contrato.

7.- Cuando las multas cometidas excedan del 20% del monto total neto del contrato

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercado público, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

DÉCIMO: Al término del servicio, la unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de la segunda región de Antofagasta, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, deberá evaluar el comportamiento que haya tenido durante la ejecución el contratista, a través del sistema denominado "*Evaluación de Proveedores*".

La información contenida en dicho sistema servirá de base para:

- Respaldo de término anticipado de contrato si procede.
- Futuras evaluaciones de que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe y en las que se contemple el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Resolución Exenta N° 015/273 del 24 de julio del año 2018, que dispone la contratación del servicio de mantención de ascensores, para la unidad de infraestructura de la dirección regional, perteneciente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.

- Resolución Exenta N° 015/318 de 23 de agosto de 2018 que adjudica contrato de servicio de mantención de ascensores, para la unidad de infraestructura de la dirección regional, perteneciente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta.
- Bases Administrativas y técnicas publicadas con fecha 27 de julio de 2018, en el sitio web www.mercadopublico.cl, con el número de adquisición ID 1573-7-LE18.
- Oferta económica y técnica del proveedor para la propuesta ingresada con el ID N° 1573-7-LE18, en el sitio web www.mercadopublico.cl
- Acta electrónica de oferta técnica y económica que entrega el sistema Mercado Público, respecto del ID N° 1573-7-LE18.
- Cuadro comparativo de la presente licitación, que entrega el sistema Mercado Público.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña Mabel Encalada Contreras, para representar a la Junta nacional de Jardines Infantiles en su calidad de Directora Regional de la II Región, consta en RE RA 110790/58/2018 del año 2018, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CARLOS ALBERTO CÓRDOVA ALVAREZ**, Cédula Nacional de Identidad 14.193.846-0, y de don **LUIS ALEJANDRO PEREZ SMITH**, Cédula Nacional de Identidad 10.543.224-0, consta en copia de Acta ascensores Schindler Chile-S.A, de fecha 12 de abril del año 2016.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firmará en ocho ejemplares, quedando siete de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista

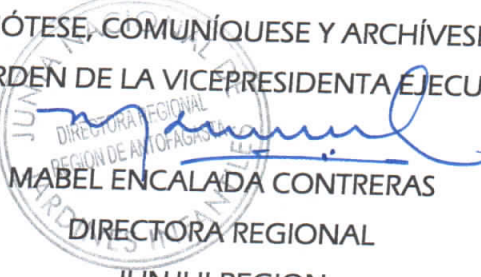
Previa lectura, las partes ratifican y firman.

CARLOS CÓRDOVA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASCENSORES SCHINDLER- CHILE S.A

MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - II REGIÓN

LUIS PEREZ SMITH
REPRESENTANTE LEGAL
ASCENSORES SCHINDLER- CHILE S.A

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


MABEL ENCALADA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI II REGION

MEC/^{pu}LWP/lwp

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes. ✓
- Ascensores Schindler- Chile -S.A
- Encargado de Compras
- Claudio Rocaffull
- Sub Dirección de Planificación
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Sub Dirección de Infraestructura.
- Archivo Directora Regional.
- Subdirección de Asesoría Jurídica.